



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	INDIRA LICETH FUENTES ARIAS.
DEMANDADO	RALPHY MARES DIAZGRANADOS.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2024-00108-00

Estudiada la demanda de Divorcio de matrimonio civil promovida por el apoderado judicial de la señora INDIRA LICETH FUENTES ARIAS; se observa que reúne los requisitos del artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibidem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor RALPHY MARES DIAZGRANADOS y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: TENER al doctor ÁLVARO PERDOMO OLAYA quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial de la señora INDIRA LICETH FUENTES ARIAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c54d0cd23f7e881940be7895db5503e508ea0319fe9e82ed1234a56f65da91**

Documento generado en 03/04/2024 07:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>